HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ley Provincial 13.441, que establece el descanso dominical para los empleados de Comercio, Y;

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se viene cumpliendo en nuestra ciudad desde el año 2005 merced a un acuerdo celebrado entre el Centro Comercial e Industrial y el Sindicato Empleados de Comercio de San Justo;

Que en el año 2012 la medida fue ratificada por los actores intervinientes en un acta compromiso homologada por la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Santa Fe;

Que la medida ha beneficiado a cientos de Empleados de Comercio de la ciudad, como así también tuvo aceptación y reconocimiento por parte del empresariado involucrado en el acuerdo;

Que el acuerdo mencionado ha beneficiado al comercio minorista local dándole la posibilidad de incrementar sus ventas los días domingos;

Que el descanso dominical es un derecho adquirido de los trabajadores y que además es promovido e impulsado por la Federación Argentina de Empleados de Comercio (FAECyS) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), órganos a nivel nacional que representan tanto a los empleados de comercio como a los comerciantes;

Que la medida viene siendo impulsada y promovida por todos los credos y confesiones religiosas del país, ya que la misma promueve la vida en familia como la participación de la celebración de los distintos cultos los días domingo;

Que la ley 13.441 establece en su artículo 9° que los Municipios adherirán a la citada norma a través de Ordenanza Municipal, la que podrá regular los alcances de su aplicación en función de las particularidades de cada localidad;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2743/15

Artículo 1°) Adhiérase la Municipalidad de San Justo a la Ley Provincial N° 13.441 que en su Art. 1° establece: "Los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe deberán permanecer cerrados los días domingos y los declarados como feriados

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

nacionales que se detallan taxativamente: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 26 de septiembre, día del empleado de comercio, conforme lo establece la ley nacional N° 26.541"

Artículo 2°) El día del Empleado de comercio se concretará anualmente, en nuestra ciudad, el miércoles de la tercer semana del mes de septiembre de cada año.-

Artículo 3º): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL PARTIDO JUSTICIALISTA.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 04 DE MAYO DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2743/15**
PROMULGADA POR DECRETO Nº **051/2015**
FECHA: **13/05/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE